ANUNCIO DE CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE A PROCESO ELECTORAL

Federación convocante:
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
Fecha de la convocatoria:
23 de junio de 2020
Lugares de exposición de la convocatoria:
Sede federativa central: GRANADA: C/ Santa Paula, 23 2ª planta 18001 **Delegaciones:** ALMERÍA: Palacio Municipal Juegos Mediterráneos C/ Alcalde Santiago Martínez Cabreras, 5 04007 JAÉN: Delegación Territorial de Educación y Deporte, C/ Martínez Montañés, 8, 23007 CÁDIZ: Centro de Congresos, Avda de Villanueva s/n, Edificio Guillermo Pérez Villalta, Algeciras MÁLAGA: Delegación Territorial de Educación y Deporte, Avda de la Aurora, 47, 29002 CÓRDOBA: OGIMA. FAM. Estadio Municipal El Arcángel. C/ José Ramón García Fernández, s/n. 4ªplanta, 14010 SEVILLA: C/ Centro Deportivo San Pablo. Avda Doctor Laffón Soto, s/n 41007 HUELVA: Centro Guadalinfo C/ Nueva s/n 21359 Santa Ana La Real. Página Web federativa: **www.fedamon.es** Correo Comisión Electoral FAM: **comisionelectoral@fedamon.com** Correo corporativo: **elecciones2020@fedamon.com**
Horario de apertura de los lugares donde esté expuesta la convocatoria:
Lunes a viernes: 9:00 a 13:00 horas.
Plazo de impugnaciones de la propia convocatoria, del censo electoral, de la distribución de miembros de la Asamblea General, del calendario del proceso electoral, así como la carencia o irregularidad de los modelos oficiales de sobres y papeletas para el ejercicio del voto por correo o de la URL de enlace informático a la Orden de 11 de marzo de 2016
Del 28 de junio al 12 de julio
Día de inicio efectivo del proceso electoral:
23 de julio de 2020

* La publicación del presente anuncio de convocatoria de proceso electoral se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas y el mismo no presupone conformidad a la legalidad de la convocatoria, cuyo control compete a la Comisión Electoral Federativa y al Tribunal Administrativo del deporte de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden.